



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Pertenencia
Demandante	Nora Luz Álvarez Rivera
Demandado	Alba Dolly Álvarez de González Ana Lyda Álvarez Rivera Sandra Milena David Álvarez Walter Josué Álvarez Rivera
Radicado	05001-40-03-010- 2018-00550-00
Asunto	Niega solicitud

Por carecer de derecho de postulación, se adjunta memorial presentado el 7 de julio de 2021 a nombre propio por la señora Luisa Fernanda Álvarez Álvarez, sin trámite alguno.

Sin embargo, el Juzgado señalará que solicita la señora Luisa Fernanda Álvarez Álvarez se le reconozca como parte en el proceso en referencia, en su calidad de hija del señor Omar de Jesús Álvarez Rivera, solicitud que es improcedente debido a que el señor mencionado no figura como propietario del inmueble, no es parte dentro del presente proceso y no se prueba por la solicitante algún derecho que el señor Álvarez Rivera tenga sobre el inmueble que la parte demandante pretende adquirir por prescripción. Igualmente, si bien la solicitante aduce que su padre es parte por ser heredero, no indica de quién es heredero, ni tampoco qué calidad tenía el fallecido. Por lo tanto, no es posible predicar que la solicitante posea legitimación en la causa por pasiva en el proceso en referencia.

Igualmente, se advierte a la solicitante que debe actuar por medio de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

247f7c024f692c63e6f43d277c5a9ec3c6e319cc4ab3ef568afab09ba8ea3683

Documento generado en 13/07/2021 10:24:00 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**